



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

*"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

DISPOSICIÓN N° **4 5 6 3**

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente n° 1-47-0000-18982-09-1 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley n° 16.463.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) N° 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

*Mme*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

## DISPOSICIÓN N° 4 5 6 3

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-0000-18982-09-1

DISPOSICIÓN N° 4 5 6 3

VS

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
DERMIC	21713
DI NEUMOBRON	18379
DI NEUMOBRON	18378
DI NEUMOBRON	28917
LANOXIN	3917
LIDIL INFANTIL	27970
LIDIL	27971
MESTINON	18673
MESTINON TS	18673
MICROSONA C	26058
AERO MICROSONA C	26058
OSTELIN POTENCIA 100	3389
PLIDAN	31167
PLIDAN	31168
PLIDAN	28589
RAQUIFEROL	1949
RAQUIFEROL 2000 y RAQUIFEROL 5000	1949
RAQUIFEROL BC	1949
TERMOFREN	26779

5  
mm



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ALLOFERIN	35357
ANCOTIL	34999
BREACOL	18383
MOGADAN	32274
NOVO PROHEPAT 200 y NOVO PROHEPAT 300	30507
PHAL	33885
SUPALGEX	24329
SUPALGEX	29570
VITSOSTEN	29352

Expediente N° 1-47-0000-18982-09-1

DISPOSICIÓN N° 4 5 6 3

VS

DR. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.